

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Vistos, el Oficio N° 1839-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 04 de mayo de 2026, Oficio N° 0403-2026-MDB-GDTI, de fecha 16 de abril de 2026, Acuerdo de Concejo N° 021-2026-SO-CM-MDB, de fecha 15 de abril de 2026, Oficio N° 0458-2025-MDB-GDTI, de fecha 09 de abril de 2025, Oficio N° 5675-2025-GRL/GGR/UGRI, de fecha 03 de noviembre de 2025, Informe N° 098-2025-GRL-GRI-SGREYP-UF/JFPC, de fecha 27 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 024-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 582-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, Informe N° 204-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPMI, de fecha 07 de mayo de 2026, sobre suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén**, el PIP. con CUI N° 2505721, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en su **artículo 2°**, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4°** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 585-2023-GRL-GR**, de fecha **26 de setiembre de 2023**, se aprobó la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, mediante **Oficio N° 0458-2025-MDB-GDTI**, de fecha 09 de abril de 2025, el ING. MARIO ANTONIO NAVARRO TEJADA, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Belén, hace llegar a la Gobernación Regional, documentos para la suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO; CON CUI. N° 2505721;**

Que, mediante **Proveído N° 03929-2025-GRL-GR** de fecha 11 de abril de 2025, la Gobernación Regional, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, la documentación respecto a la suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén**, para que disponga las acciones correspondientes;

Que, mediante **Proveído S/N-2025-GRL-GR-GGR-GRPPIP**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, deriva a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, quien a su vez remitió con fecha 14 de abril de 2025, por corresponder, a la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, la documentación respecto a la suscripción de **Convenio Específico de**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para su revisión e informe respectivo;

Que, mediante **Informe N° 0204-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones - OEPMI, **Concluye: 1)** La Municipalidad Distrital de Belén, mediante Oficio N° 0458-2025-MDB-GDTI, de fecha 09 de abril de 2025, solicita al Gobierno Regional de Loreto, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721; 2) La inversión contribuirá al cierre de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brechas "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas"; sin embargo, no cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Loreto; 3) El Objeto del Convenio y las Obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe; 4) En base a la evaluación realizada, esta Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones emite **Opinión Favorable** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del referido proyecto de inversión;

Que, mediante **Informe N° 582-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE**, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, **Concluye:** Que de acuerdo al análisis realizado, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, **Opina Favorable, la disponibilidad presupuestal**, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721;

Que, mediante **Oficio N° 187-2025-GRL-GRPPIP-OEPE**, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, hace llegar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el **Informe N° 024-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA**, de fecha 14 de mayo de 2025, que **Concluye: 1)** El proyecto guarda coherencia con el objetivo Estratégico Regional (OER.6 Mejorar la conectividad territorial, (AER 6.1 Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento), planteado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023. Además, se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional (OER. 07 Mejorar los Servicios de conectividad en el departamento) en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto 2024 – 2030. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2024-GRL-GRI, de fecha 05 de julio de 2024; 2) La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, **Opina Favorable**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén; y **recomienda que el Expediente administrativo sea remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura;**

Que, mediante **Oficio N° 1498-2025-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente administrativo con **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GGR.

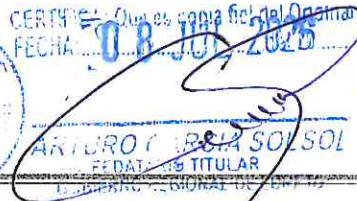
Belén, 10 de junio del 2026

ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721, por parte de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones - OEPMI, Oficina Ejecutiva de Presupuesto, y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística;

Que, mediante **Oficio N° 5675-2025-GRL/GGR/GRI**, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al Oficio N° 2311-2025-GRL-GRI-SGREYP, de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 1013-2025-GRL-GRI-SGREYP-UF, del responsable de la Unidad Formuladora, emite **Opinión Favorable**, teniendo en cuenta la recomendación del Item III Análisis, del Informe N° 098-2025-GRL-GRI-SGREYP-UF/JFPC, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática; dado a que de la búsqueda realizada en el aplicativo de consulta avanzada de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no se encontró duplicidad del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721. Finalmente, según el Anexo N° 02 del *invierte.pe* el servicio de movilidad urbana (Función 15, Transporte) es de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del mencionado proyecto, ya que contribuye a cierre de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; y es de necesidad de la población del área de influencia;

Que, mediante **Oficio N° 033-2026-GRL-GGR**, de fecha 10 de enero de 2026, la Gerencia General Regional en atención al Oficio N° 018-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 08 de enero de 2026, de Asesoría Jurídica, devuelve a la Municipalidad Distrital de Belén, el Expediente administrativo N° 15425, sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721, para que se nos haga llegar el Acuerdo de Concejo, autorizando a la Lic. Lina Mercedes Arista López, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Belén, suscribir Convenio Específico para la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión;

Que, mediante **Oficio N° 1839-2026-GRL-GGR-GRPIPAT**, de fecha 04 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2026-SO-CM-MDB**, de fecha 15 de abril de 2026, que en su artículo segundo.- Autoriza a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Belén, LIC. LINA MERCEDES ARISTA LÓPEZ, la suscripción de tres (03) Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto, y la Municipalidad Distrital de Belén que se indican en el artículo precedente, así como los documentos administrativos y las Adendas necesarias para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que se detallan: 1) MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERU, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LOPEZ - DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"; 2) "MEJORAMIENTO DE VÍAS INTEGRAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN ANTONIO DE GALLITO, VILLA ESTHER Y MONTE CARMELO, DEL DISTRITO DE BELÉN Y LOS CENTROS POBLADOS 11 DE DICIEMBRE Y NUEVO SAN JOSÉ DE ALTO MANATÍ DEL DISTRITO DE INDIANA, DEPARTAMENTO DE LORETO; 3) "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIAL DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2505721;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



Que, de la evaluación del Expediente administrativo se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística del Gobierno Regional de Loreto, emiten **Opinión Favorable, sujeto a disponibilidad presupuestal**. Asimismo, la Unidad Formuladora Sede – Central del Gobierno Regional de Loreto, y la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura emiten **Opinión Favorable**, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación del Proyectos de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único N° 2505721.



Estando al **Informe Legal N° 568-2026-GRL-GGR-GRAJ**; y a las normas legales que lo sustentan; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva denominado: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único N° 2505721; que tiene como objetivo: **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a la entidad para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de inversiones.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio Específico a la Municipalidad Distrital de Belén, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase,



Gobierno Regional de Loreto

u. lora
Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Conste por el presente documento el Convenio para la ejecución de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ABG. VICTOR FÉLIX LOPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, con RUC N° 20451440544, con domicilio legal en la calle Miraflores S/N, P.J 9 de Octubre, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2025-SO-CM-MDB, de fecha 03 de octubre de 2025, debidamente representado por su alcaldesa, **Sra. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ**, identificado con D.N.I. N° 05264985, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.8 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 8 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLIS
FEODATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:



MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyectos de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Gestionar la ejecución de los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizada a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar y aprobar la citada inversión.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar los terrenos en el que se ejecutará los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá contar con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física y cumplir con la normativa vigente, en caso correspondá.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente, en caso corresponda.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la elaboración y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico o documento equivalente.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la elaboración y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre de los Proyectos en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



CERTIFICADO - Copia fiel del original
FECHA 10 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOL SOL
FEODATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los...10...días del mes de...Julio... del año 2026.



u. l. o. r. o.
ABG. VICTOR FÉLIX LOPEZ ORIHUELA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Sra. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

